ORDENANZA Nº 1809

VISTO:

Los Expediente 317-Y-2010 y su agregado Expediente 329-S-2010, mediante el cual los Sres. Soria Antonio y otros ofrecen en cesión a la Municipalidad de Yerba Buena, las Acciones y Derechos Posesorios para la continuación de la calle Diego de Villarroel; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente 317-Y-2010 y otros agregados las áreas técnicas y legales del D.E.M. determinan que la fracción que se ofrece en donación pertenece al Padrón 180.212, el que según Asesoría Letrada del D.E.M. se encuentra en el lugar y en pleno uso ya que es la salida pública del resto de las fracciones en posesión;

Que la Apertura de la calle Diego de Villarroel es un avance para mejorar la calidad de vida de los frentistas, recurrentes de los Expedientes ya mencionados;

Que la cesión se materializa mediante Acta presentada mediante Expediente 329-S-2010, con el cargo de que la Municipalidad realice el cordón cuneta y el correspondiente alumbrado público;

Que las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5529, artículo 24, atribuyen al Concejo Deliberante la facultad de aceptar o de rechazar las donaciones efectuadas al Municipio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTASE la cesión de los derechos posesorios de un lote de terreno que forma parte del Padrón en mayor extensión Nº 180.212, para la continuación de la calle Diego de Villarroel efectuada por los Sres. Antonio Soria, DNI 12.622.862, Liliana Mabel Soria, DNI 16.039.487, Elva Yolanda Soria DNI 12.622.716, Elva Agustina Villarrubia DNI 12.799.299 y María Eugenia Soria DNI 11.116.511, para que sus actuales accesos a sus domicilios se transforme en una calle pública, cuyas medidas lineales y superficiales se establecen en el Plano de Mensura para prescripción Adquisitiva, visado por la Municipalidad de Yerba Buena mediante Expediente 14091-S-2008 y por la Dirección General de Catastro Expediente 33893-S-2008, según el siguiente detalles: 5,57mts de ancho, lado 1-5 por 2,38mts lado 1-2. más 22,17mts lado 2-3 al Sur, 22,58mts lado 4-5 al Norte y 6,80mts al Oeste, con un total de 145,16mts² de superficie, con el cargo del que el D.E.M. realice la construcción del cordón cuneta y el correspondiente alumbrado público;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.